

28 - los 12

R.R. PP 206/36

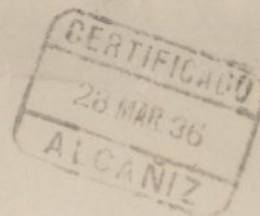
TRIBUNAL ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 197 DE LA LEY MUNICIPAL.

AÑO 1936

NUM. 3

Recurso interpuesto por D. *Ricardo Serris Paris*,  
contra acuerdo del Ayuntamiento de Alcañiz imponiendole determina-  
das sanciones.

421



Ilmo. Sr. Juez de Instrucción-Presidente del Tribunal provincial competente para resolver los recursos de los funcionarios municipales sancionados por los Ayuntamientos

T E R U E L

**E C T A** En la Ciudad de Teruel a dos de abril de mil novecientos treinta y seis, reunido el Tribunal con asistencia de los señores que

Señores:

Presidente

Don Lorenzo Lafuente Polo

Vocales:

- Don Juli Navarro
- Don Urbano Diez
- Don Juli Ullas
- Don Juan Navarro

al margen se indican, se dió cuenta por el secretario accidental del recurso interpuesto por Don *Prudente A-*

*serio* contra acuerdo de *de Ullas*  
*Uyuntamiet* de Ullas

contra sanciones que le han sido impuestas acordando que el escrito sea ratificado por el interesado y que se reclame el expediente de la Alcaldía de referencia y una vez hecho se acordará lo procedente.

Con lo que se dá por terminada la reunión firmado la presente todos los concurrentes, certifico.

*Lorenzo Lafuente*  
*Urbano Diez*

*J. Navarro*  
*Juli Ullas*

*Juan Navarro*  
*Juli Ullas*

Diligencia En el mismo día se libra el auto al  
que se acompaña el escrito original interpo-  
niendo el recurso contra acuerdo del Ayuntamiento sus-  
pendiéndole de empleo y sueldo en el cargo de Secretario,  
cuyo escrito lleva fecha veintisiete de marzo último, cer-  
tifico.

Sicilia

Ora En igual fecha se dirige oficio a la alcaldía de  
Alcaniz, reclamando el expediente, certifico.

Don Lorenzo Lafuente Solís Juez  
de Instrucción del partido de Teruel, Presidente  
del Tribunal creado por el art. 197 de la ley municipal

Al de igual clase de Alcañis  
atentamente saludo y participo: Que en expediente para sustanciar recur-  
so de alzada interpuesto por D. Ricardo ASENSIO TORICIO contra  
acuerdo de ese Ayuntamiento imponiéndole determinadas  
restricciones

he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Excmo. Sr. Pre-  
sidente de la República Española le exhorto y requiero y en el mío le intereso,  
que, luego que llegare a su poder, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer  
su cumplimiento y devolución por igual conducto, pues haciéndolo así adminis-  
trará V. S. justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que el adjunto escrito interponiendo el recurso sea sa-  
lificado por D. Ricardo ASENSIO TORICIO vecino de esa  
Ciudad.

Dado en Teruel a dos de abril de mil novecientos treinta  
y seis.

Lorenzo Lafuente Solís

El Secretario, artab  
J. = S.

[Signature]

Ilmo. Sr.

Ricardo Asensio Paricio, mayor de edad, soltero, abogado, de esta vecindad, secretario en propiedad del Excmo. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Alcañiz, utilizando el derecho que me concede el artículo 197 de la vigente ley Municipal, ante el Tribunal especial de su digna presidencia comparezco para exponer y para pedir, con el mayor respeto, lo siguiente:

Que el día 25 del mes en curso, por medio de oficio fechado el 24, se me notificó el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad, tomado en sesión ordinaria del día 21 último, por el que se me suspende de empleo y sueldo, por plazo de tres meses, del cargo de Secretario del nombrado Ayuntamiento. Se funda la suspensión, según reza el oficio a que me refiero, en que "soy reaccionario", "antirrepublicano", "enemigo de los intereses de Alcañiz"; en que, en cierta ocasión, dimití el cargo de Secretario; y en que no fui repuesto en forma legal.

Esta suspensión se ha decretado por un Ayuntamiento compuesto por seis Concejales de elección popular y por diez de nombramiento gubernativo. Por lo tanto, nos encontramos ante una Corporación que tiene mas de interina que de propietaria.

Y ese Ayuntamiento ha tomado el acuerdo de suspenderme de empleo y sueldo, por plazo de tres meses, en el cargo de Secretario de la misma, sin formación de expediente.

Con respecto a los cargos que se me hacen, nada debia decir, por que no significan mas que capricho, arbitrariedad e injusticia; y por que no se trata de las faltas especificadas en el artículo 194 de la vigente ley Municipal de 31 de octubre del año 1935, que son las únicas que, legalmente, pueden determinar una sanción de corrección, suspensión o destitución.

Sin embargo, deseo hablar levemente de todas ellas, aunque no sea preciso, al objeto de que el Tribunal pueda formar, bajo el punto de vista moral, completo juicio de este asunto tan desagradable.

Dicen que soy reaccionario y antirrepublicano; pero ello no es cierto. Ahora, ejerciendo el cargo de Secretario, no intervengo en política activa de ninguna clase. Pero hace bastantes años, en mis mocedades, cuando era libre de actuar en el sentido que creyera conveniente, fundé y dirigí, como Presidente, el Círculo Obrero Liberal de esta Ciudad. Y ello, como puede apreciar el Tribunal, no es síntoma de reaccionario ni de antirrepublicano. Además, esa imputación, en el sentido que realmente tiene de inquirir mis ideas, está prohibida por la vigente Constitución de la República española y penada en el Código Penal, artículo 218.

No soy enemigo de los intereses de Alcañiz. Soy natural de esta Ciudad y un enamorado de la misma. Me preocupé siempre de la defensa de sus intereses, como podría demostrar cumplidamente si ello fuera preciso para que este asunto prosperara. El vecino de esta Ciudad y Síndico de la Confederación del Ebro don Angel Ruiz Paricio podría testimoniar que no soy enemigo de los intereses de Alcañiz. Y pido, si el Tribunal lo estima conveniente, que declare este señor, lo mismo que el actual alcalde de Alcañiz don Julián Gil.

Es cierto que el año 1931 dimití el cargo de Secretario

del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad, pero fué por atender cumplidamente los muchos asuntos profesionales de mi despacho de abogado, cuya profesión ejercía entonces y sigo ejerciendo en la actualidad. Y con respecto a que "no he sido repuesto legalmente", nada he de alegar, pues sería ofender la cultura jurídica del Tribunal, que sabe perfectamente como se tramitan los expedientes para la provisión del cargo de Secretario de Ayuntamiento. No fuí repuesto, como erróneamente se dice en el oficio en que se me notifica la suspensión. Quedó vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Alcañiz y fuí un concursante, entre varios, con tanto derecho para ello como éstos.

Y el Excmo. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Alcañiz me eligió para desempeñar, en propiedad, el cargo de Secretario. Eso es todo lo que se refiere a la "ilegalidad de mi reposición".

Ruego a V. S. y el Tribunal de su digna presidencia que disculpen al firmante esta digresión, fundada tan solo en el motivo de índole moral que antes indico.

El fundamento legal de mi protesta, en que se asienta este recurso, es el siguiente:

1º.- He sido suspendido por una Corporación de Concejales interinos en su inmensa mayoría, no obstante el último párrafo del artículo 53 del Reglamento, de 23 de agosto de 1924, de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y empleados municipales en general, que dice textualmente: "No podrá acordarse suspensiones o destituciones de Secretarios por Autoridades o Corporaciones interinas". Y pido que se aporte el oportuno certificado.

2º.- Fuí suspendido de empleo y sueldo por tres meses, sin formación de expediente y por plazo excesivo, ya que las suspensiones solo pueden ser acordadas por treinta días. (Artículo 195 de la vigente ley Municipal.)

3º.- La suspensión decretada injustamente, a la que me refiero, no es ejecutiva, ya que en la sesión ordinaria celebrada por S. E. el día 14 último advertí al Ayuntamiento la ilegalidad que significa suspender a un funcionario sin formación de expediente. (Último párrafo del artículo 196 de la ley Municipal.) No acompañé esta prueba por imposibilidad material, ya que he pedido el oportuno certificado y no se me ha entregado todavía. Por lo cual pido al Tribunal que lo reclame de oficio urgentemente.

4º.- Es competente para resolver esta cuestión que planteo el Tribunal ante quien tengo el honor de comparecer, por imperativo del artículo 197 de la vigente ley municipal de 31 de octubre del año 1935.

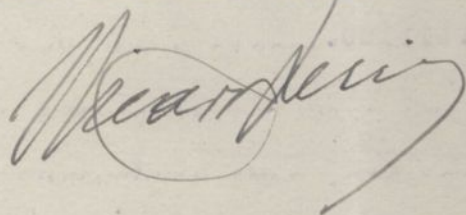
5º.- El artículo 218 del vigente Código Penal, dice textualmente: "La autoridad o funcionario público que persiguieren o molestaran a un funcionario o a un particular por sus opiniones políticas, sociales o religiosas, incurrirán en la pena de inhabilitación especial".

En méritos de todo lo expuesto,

**S U P L I C O** respetuosamente a V. S. que teniendo por presentado y admitido en tiempo y forma legal este escrito-recurso, se digne dar cuenta de él al Tribunal de su digna presidencia, a fin de que éste pronuncie, dentro de plazo legal, la correspondiente sentencia acordando no haber lugar a la suspensión contra la que recurre; y acuerde, fundándose en el artículo 218 del vigente Código Penal, poner en conocimiento del Fiscal la persecución de que he sido objeto para que se preste la oportuna querrela contra los Concejales del Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Alcañiz que tomaron el acuerdo de suspenderme de empleo y sueldo por ser "reaccionario".

Es justicia que res-

petuosamente pido en Alcañiz a veintisiete de marzo del año mil  
novecientos treinta y seis.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Vicente Peris', written in a cursive style.

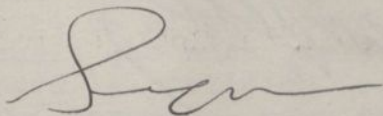
3-  
11-

Sr. Presidente del Tribunal provincial competente para resolver los recursos  
de los funcionarios municipales sancionados por los Ayuntamientos

T E R U E L



DILIGENCIA) PARA HACER constar que en el correo de 29 de marzo de 1936 se recibe el precedente escrito, certifico.

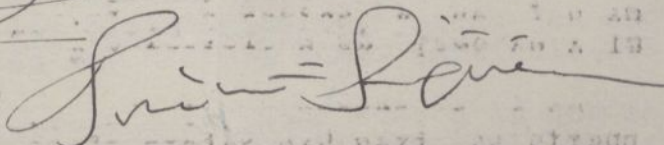
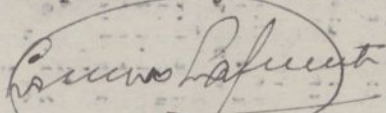


DECRETO) Teruel treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis.

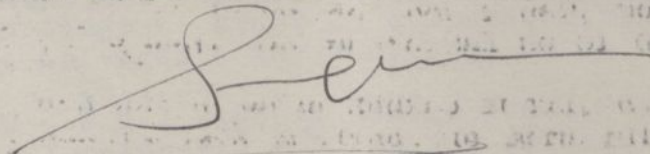
Convóquese a los Señores Vocales del Tribunal para el día dos de abril próximo a las doce de la mañana para dar cuenta del escrito y acordar lo procedente.

Lo manda y firma el Sr. D. Lorenzo Lafuente Polo, Juez de 1ª Instancia de este partido y Presidente del Tribunal, certifico.

El



DILIGENCIA) En el mismo día se remite los oficios, certifico.





Providencia, Juez  
Sr. Mesa Holgado

Alcañiz a seis de Abril de mil novecientos treinta y seis

Se acepta el precedente exhorto con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, acusese recibo, tomese razón, registrese y para que tenga lugar su cumplimiento citese de comparecencia ante este Juzgado a D. *Ricardo Arsenio Pericó* al objeto que dicho exhorto dice y una vez hecho reportese a su procedencia dejando nota.

Lo mando y firma S.S<sup>a</sup> doy fé.

*Fran. Mesa*

*Juquib Navarré*

Diligencia = Seguidamente se cumple lo mandado doy fé.

*Navarré*

RATIFICACION = En Alcañiz a seis de Abril de mil novecientos treinta y seis. Ante el Sr. Juez presente yo el Secretario comparecio Don Ricardo Asensio Paricio de cuarenta y ocho años de edad, soltero, Abogado, de esta vecindad, con domicilio en la calle Mayor numero cuarenta y nueve aa quien S.S<sup>a</sup> recibio juramento que pres to en legal forma e interrogado convehiente, ente dijo: Que en el contenido del anterior escrito se afirma y ratifica por estar estendido por él y reconocer la firma y rubrica que lo autoriza que dice "Ricardo Asensio". Esto expreso y firma con S.S<sup>a</sup> de que doy fé.

*Mea*  
*Ante mi*  
*seguiravamos*

*nota* > Cum plimentada el presente  
*exhorto se devuelve a su proce-*  
*dencia dejando nota de que*  
*avamos*



# ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA

Ciudad de Alcañiz

N.º del r. g. 670

Negociado

En atención a su oficio del día dos del mes en curso pidiendo a esta Alcaldía el expediente de suspensión del Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de mi presidencia don Ricardo Asensio Paricio, tengo el honor de participar a V.S. que no se ha instruido expediente alguno para dicha suspensión, por lo que no puede ser remitido a ese Tribunal de su digna Presidencia.

Viva V.S. muchos años.

Alcañiz, 7 de abril de 1936.

*Pedro Mozerre*

Sr. Juez de Instrucción-Presidente del Tribunal provincial creado por el artículo 197 de la vigente ley Municipal para resolver los recursos que interpongan los funcionarios de la Administración local contra los acuerdos de sanciones tomados por las Corporaciones en los que presten sus servicios

T e r u e l



ACTA

Señores:

En Teruel a diez y seis de abril de mil

- Presidente  
Don Lorenzo Lafuente Polo
- Vocales:  
D. José María Dilla, Abogado  
del Estado interioro.  
D. José Bayona.  
D. José Maicas  
D. León Navarro.

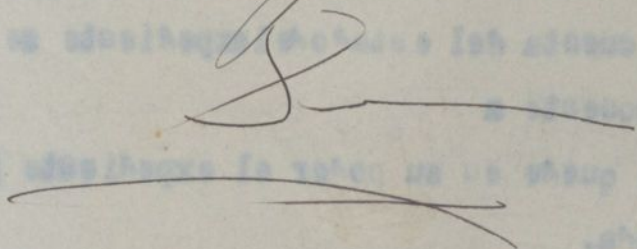
novecientos treinta y seis, reunido el Tribunal con asistencia de los Señores que al margen se indica y dada cuenta del estado del expediente se acordó nombrar ponente a Sr. José Maicas Lorente y que quede en su poder el expediente para que pro-

ponga la resolución que proceda.

Con lo que se dió por terminada el acto levantándose la presente que leída y aprobada es firmada por todos los concurrentes, hoy fe.

*Lorenzo Lafuente Polo*  
*J. Bayona*  
*J. Maicas Lorente*  
*León Navarro*  
*León Navarro*  
*León Navarro*

De licencia de reunión de abril  
de mil novecientos treinta y seis  
queda el expediente en poder del  
Sr. Vocal ponente. certificado





# ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA

Ciudad de Alcañiz

N.º del r. g. *723*

Negociado

Tengo el honor de participar a V.S. que el Excmo. Ayuntamiento constitucional de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 4 del mes en curso acordó reponer en el cargo de Secretario de la nombrada Corporación a don Ricardo Asensio Paricio, dejando sin efecto y sin valor alguno todo lo acordado para la suspensión del nombrado funcionario.

Y en virtud de tal acuerdo, hoy día de la fecha, a las doce horas, se ha encargado nuevamente de la indicada Secretaría el nombrado funcionario.

Viva V.S. muchos años.

Alcañiz, 8 de abril de 1936.

*Pedro Mezera*

Sr. Juez de Instrucción-Presidente del Tribunal provincial creado por el artículo 197 de la vigente ley Municipal para resolver los recursos que interpongan los funcionarios de la Administración local contra los acuerdos de sanciones tomados por las Corporaciones en los que presten sus servicios

## P R O V I D E N C I A

Señores

PRESIDENTE

D. Lorenzo Lafuente

VOCALES

D. José María Dilla Aboga-  
dedel Estado interino

D. José Bayona.

D. José Máicas

D. León Navarro

En el día ocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.

En vista del precedente oficio diríjase exhorto al Juzgado de la Instancia de Alcañiz a fin de que requiera a D. Ricardo Asensio Paricio para que manifieste si esista del recurso interpuesto.

Lo acordó el Tribunal y firma el Sr. Presidente, **certifico**.

*Lafuente*  
*L. = S.*

DILIGENCIA) En el mismo día se cumple lo mandado, certifico.

*L. = S.*



Don Lorenzo Lafuente Polo, Presidente del Tribunal de Am-Juez  
para creado por el artículo 197 de la Ley Municipal  
de Instrucción del partido de Teruel.

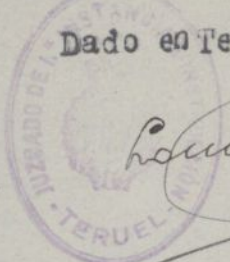
Al de igual clase de ALCANIZ  
 atentamente saludo y participo: Que en recurso interpuesto por D. Ricardo  
Aseasio Paricio

he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República Española le exhorto y requiero y en el mío le intereso, que, luego que llegare a su poder, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución por igual conducto, pues haciéndolo así administrará V. S. justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

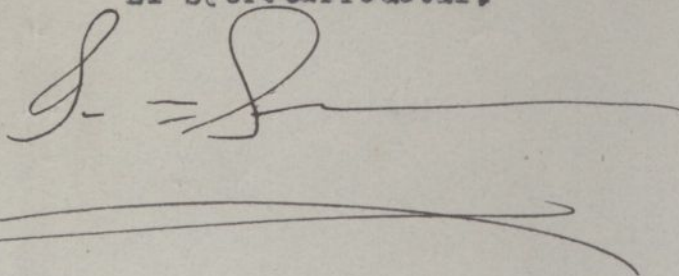
#### DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se requiera a D. Ricardo Aseasio Paricio, Secretario de esa Ciudad para que manifieste si existe el recurso interpuesto.

Dado en Teruel a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

  
 Lorenzo Lafuente

El Secretario actual





videncia O Juzgado de Instruccion de Alcañiz a diez y dos  
 Juez de Mayo de mil novecientos treinta  
 Sr Mera Holgado y seis

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin per  
 juicio el cumplimiento del anterior exhorto; anotese en el  
 Libro correspondiente, practiquese la diligencia que se in  
 teresa, y verificado devuelvasé por el conducto recibido de  
 jando nota

Lo mandó y firma SSA doy fé.=

E.//

*Juan Mera*

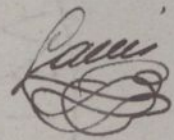
*[Signature]*

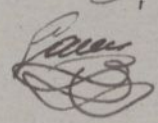
Nota./ Acto seguido se cumple lo mandado doy fé =

*[Signature]*

*Re -*

gubernamental. En el siguiente día Te  
meud a mi presencia yo el suplen-  
te Secretario en estado de este Con-  
gado a Don Ricardo Orencio Ponce  
Secretario del Sr. Ayuntamiento de es-  
te Ciudad te requeri como se interesa  
en el precedente es por manifestar  
que desiste del recurso interpuesto  
a que en el mismo se alude por ha-  
ber sido representado en el congreso y preme  
conmigo de que oy fe

" Mendocino 

Diligencia Con la misma fecha se reportó  
a su procedencia según note: oy fe 

Srs?

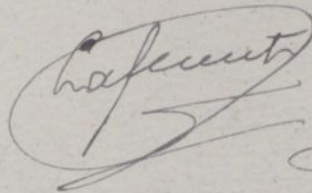
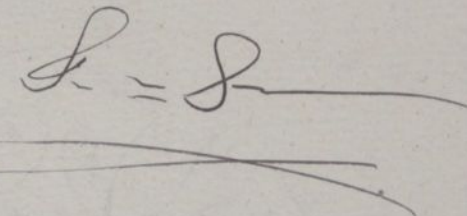
- Presidente
- D. Lorenzo Lafuente Polo
- Vocales
- D. Urbano Dieguez
- D. José Maicas
- D. León Navarro

Tereul veintidos de mayo de mil novecientos treinta y seis.

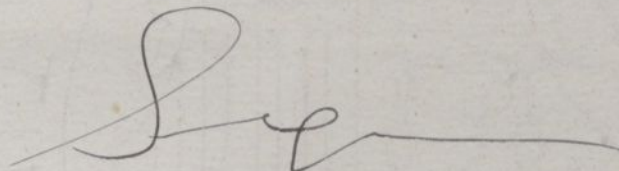
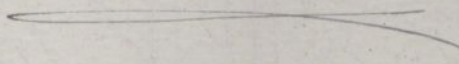
Dada cuenta. Se tiene por desistido a D. Ricardo Asensio Paricio del recurso interpuesto y archívese este expediente.

Lo acordó el Tribunal y firma el Sr. Presidente certifico.

*Lafuente*      *L = S*

Diligencia- En el mismo día se cumple lo mandado, certifico

*Diligencia* } Se expide el auto a las  
*comis para la notificación al interesado*  
*de hoy fe*      *Sca*

Don LORENZO LAFUENTE POLO Juez  
de Instrucción del partido de Teruel.  
Presidente del Tribunal del artículo 197 de la Ley Municipal

Al de igual clase de Alcañiz  
atentamente saludo y participo: Que en recurso interpuesto por D. Ri-  
cardo Asensio Paricio

he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República Española le exhorto y requiero y en el mío le intereso, que, luego que llegare a su poder, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución por igual conducto, pues haciéndolo así administrará V. S. justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

#### DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber a dicho Sr. que por providencia de hoy se ha acordado tenerle por desistido del mencionado recurso y se manda a archivar el expediente.

Teruel 22 de Mayo de 1936.

*Lorenzo Lafuente*  
*Juan José*  
*Sereno actual*





videncia O Juzgado de Instruccion de Alcañiz a veintinueve  
 Juez O de Ormaiztegui de mil novecientos treinta  
 Sr Mesa y Seis

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin per  
 juicio el cumplimiento del anterior exhorto; anotese en el  
 Libro correspondiente, practiquese la diligencia que se in  
 teresa, y verificado devuelvasé por el conducto recibido de  
 jando nota

Lo mandó y firma SSA doy fé.=

E.//

*[Handwritten signature: Mesa]*  
*[Handwritten signature: Mesa]*

Nota./ Acto seguido se cumple lo mandado doy fé =

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

fecaciu y con la misma fecha y el  
sentado accidental suplico notifique  
en legal forma a don Ricard Arce  
sancion el contenido del precedente volente  
en su parte necesaria y de quedar en  
toda forma expungido de que oye

M. de S.

Ricard

Diligencia con la misma fecha se repor-  
ta en su procedimiento el volente cumplido  
en todo de que oye

Ricard